

BOLETÍN #40

LÓPEZ & ASOCIADOS ABOGADOS 20 AÑOS

NUEVAS DIRECTRICES

Impartidas Por El Ministerio Del Trabajo

Bogotá D.C., 29 de abril de 2026

NUEVAS DIRECTRICES IMPARTIDAS POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO

PARA LOS REGISTROS DE: (I) AUTOGESTIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL (PESV) DE LAS EMPRESAS CON MISIONALIDAD 2; (II) AUTOEVALUACIÓN DEL SG-SST; Y (III) REGISTRO DE TELETRABAJADORES

En esa medida, les compartimos los aspectos más relevantes de estas últimas disposiciones, y las acciones que deben considerar, así:

1.REPORTE DE AUTOGESTIÓN DEL PESV PARA EMPRESAS EN MISIONALIDAD 2

Circular 0034 del 30 de Marzo de 2026

El Ministerio del Trabajo informa que las empresas públicas o privadas, cuya actividad principal no corresponde al servicio de transporte terrestre automotor, clasificadas dentro de la denominada “Misionalidad 2” obligadas a diseñar e implementar un PESV, deberán realizar el reporte de autogestión del PESV en el siguiente formulario, a través del siguiente enlace o escaneando el código QR.

Enlace: https://forms.office.com/r/64rXgTgV4L

Al respecto fija un plazo especial para realizar el **reporte de autogestión del PESV del año 2025, para ser presentado hasta el 30 de mayo de 2026.**

Para los años subsiguientes, dicho reporte deberá allegarse antes del 31 de enero de cada anualidad, en los plazos ordinarios previstos en la normatividad vigente, según el número de NIT.

En caso de incumplimiento en la presentación oportuna del reporte de autogestión del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), podrá darse lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley.

La verificación del diseño e implementación del PESV, podrá ser adelantada por la Superintendencia de Transporte, los organismos de tránsito competentes o el Ministerio del Trabajo, en el marco de sus respectivas competencias.

Código QR:

2.REGISTRO OBLIGATORIO DE LA AUTOEVALUACIÓN DEL SG-SST
Circular 0027 del 2026

El Ministerio del Trabajo informó que para la vigencia 2026, **el registro de la autoevaluación correspondiente al año 2025** y del respectivo plan de mejoramiento, deberá efectuarse en la aplicación habilitada en la página web del Fondo de Riesgos Laborales, a través del enlace https://sgrl.mintrabajo.gov.co/ a más tardar el día **31 de julio de 2026.**

Frente al SG-SST, ten en cuenta que:

- Todos los empleadores deben realizar anualmente la autoevaluación de estándares mínimos del SG-SST.
- Con base en dicha autoevaluación, debe formularse un plan de mejoramiento; y en el mes de diciembre de 2026 elaborar el plan anual del SG-SST que iniciará su ejecución el 1 de enero de 2027.
- Dicha autoevaluación y plan de mejoramiento debe ser remitido a la ARL para su estudio, análisis, comentarios y recomendaciones.



3.REGISTRO DE TELETRABAJADORES

El Ministerio del Trabajo habilitó la plataforma oficial para el registro de teletrabajadores, con el fin de centralizar la información de trabajadores bajo modalidad de teletrabajo, facilitar la supervisión por parte de las autoridades laborales y fortalecer el cumplimiento de las obligaciones en seguridad y salud en el trabajo, esto, en el marco de la obligación contenida en el artículo 2.2.1.5.23. del Decreto 1227 del 18 de julio de 2022.

Dicho reporte está disponible en el siguiente enlace: https://teletrabajadores.mintrabajo.gov.co/

4.RECOMENDACIONES PRÁCTICAS

Con estas últimas directrices emitidas por el Ministerio del Trabajo, resulta importante que:

1. Verificar si la Empresa se encuentra obligada a contar con un Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV).

2. Revisar el estado actual del PESV y su debida articulación con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

3. Realizar el reporte de autogestión del PESV del año 2025 por el canal habilitado por el Ministerio del Trabajo **a más tardar el 30 de mayo de 2026.**

4. Establecer un calendario interno que garantice el cumplimiento oportuno de los reportes de autogestión del PESV, en las vigencias futuras, de acuerdo con el último dígito del NIT de la organización (sin incluir el dígito de verificación) en las fechas establecidas en la norma para el mes de enero de cada año.

5. Realizar el reporte de la autoevaluación de los estándares mínimos del SG-SST del año 2025 **a más tardar el 31 de julio de 2026** en la plataforma habilitada por el Ministerio del Trabajo para estos fines.

6. Adelantar el reporte de los teletrabajadores con que cuenta la Empresa, a través de la plataforma oficial habilitada por el Ministerio del Trabajo.

Cordial Saludo,

LÓPEZ Y ASOCIADOS S.A.S.

LÓPEZ & ASOCIADOS
ABOGADOS

20 AÑOS

@LÓPEZ & ASOCIADOS S.A.S
abogados@lopezasociados.net
www.lopezasociados.net
Bogotá / Medellín, Colombia